

40° OLIMPIADA INTERFACULTADES

REGLAMENTO GENERAL DE OLIMPIADAS INTERFACULTADES

TÍTULO I DE LA REALIZACIÓN:

- Art. 1° La Olimpiada Interfacultades Deportivas y Culturales es organizada por la Universidad Nacional del Centro, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, la Dirección de Deportes y la Dirección de Cultura y se realizará en la ciudad de Tandil, del 24 al 27 de septiembre de 2025.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

- Art. 2° Fortalecer la integración estableciendo un vínculo con el deporte y la cultura, reconociendo el valor de competir representando a su facultad.
- Lograr que los centros de estudiantes de las cuatro sedes académicas se comprometan y participen activamente en la formación de los equipos que los representarán en las Olimpiadas Interfacultades.
- Integrar a los alumnos de los primeros años de las diferentes carreras para que vayan fortaleciendo el compromiso con su Facultad, por lo tanto, mejorará el “sentido de pertenencia” con la Universidad.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3° A los efectos organizativos se disponen los siguientes cuerpos colegiados:

- ***Comité Ejecutivo***
- ***Comité Técnico***
- ***Veedores Deportivos***
- ***Delegados de Deportes.***
- ***Tribunal de Disciplina.***

Art. 4° El Comité Ejecutivo estará integrado por: ***Rector, Vicerrector, Secretario de Bienestar Estudiantil y Director de Deportes.-***

Art. 5° El Comité Técnico estará integrado por: ***los Coordinadores de Deportes de las sedes Académicas, los Docentes que integran el Área de Educación Física y un representante Alumno*** designado por el Plenario de Deportes de los Centros de Estudiantes, en la primer reunión del año donde se trate el tema olimpiadas. -

Art. 6° Veedores Deportivos estará integrado por ***Docentes y Personal Especializado que designe el Comité Técnico.-***

Art. 7° Delegados de Deportes, estará integrado por: ***un Alumno Titular y un Suplente, designados por los Centros de Estudiantes de cada Facultad. -***

Art. 8° Tribunal de Disciplina, estará integrado por: ***Docentes Especializados de la Dirección de Deportes de las Sedes Académicas.-***

TÍTULO IV COMITÉ EJECUTIVO

- Art. 9° El Comité Ejecutivo de la Olimpiada Interfacultades es la autoridad máxima en última instancia, para todos los asuntos controvertidos o divergencias que surjan durante el desarrollo de la misma.-
- Art. 10° Sus misiones y funciones son:
- a) Supervisar y asegurar el buen desarrollo de la Olimpiada.
 - b) Interpretar los lineamientos y reglamentos que rigen esta Olimpiada.
 - c) Solucionar todas las divergencias que no sean de la competencia del Comité Técnico o Veedores Deportivos.
 - d) Aprobar la programación de actividades que eleve a su consideración el Comité Técnico (Fechas, horarios, escenarios y jueces).
 - e) Analizar y evaluar toda queja o protesta de carácter no técnico.
 - f) Dictar sanciones contra equipos y/o personas que violen los reglamentos de esta Olimpiada.
 - g) Elevar a la Secretaria de Bienestar el informe sobre aspectos deportivos y económicos-financieros de la Olimpiada
 - h) Decidir sobre los asuntos incluidos en este reglamento.
 - i) Todas las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, son definitivas.
 - j) Cualquier otra circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo.

TÍTULO V COMITÉ TÉCNICO

Art. 11° Es el organismo de consulta del Comité Ejecutivo.-

Art. 12° Sus misiones y funciones son:

- a) Asesora al Comité Ejecutivo en los aspectos Técnico-Deportivo de orden general que hacen a la Olimpiada Interfacultades.
- b) Colabora con el Comité Ejecutivo en las circunstancias que éste lo requiera.
- e) Es el organismo encargado de la programación y supervisión de las distintas disciplinas deportivas. Cuando la programación esté confeccionada deberá elevarla al Comité Ejecutivo para su aprobación.
- d) Designará los veedores de las pruebas y/o encuentros que hagan al desarrollo de la Olimpiada.
- e) Recepcionar las planillas de inscripción general de cada Facultad y supervisar que estén debidamente cumplimentadas con los datos solicitados oportunamente.
- f) Supervisa las inscripciones de los deportistas en las planillas de pruebas y/o encuentros, cotejando dicha inscripción con las Listas de Buena Fe. Está habilitado a solicitar certificación en cualquier momento (Presentación de certificado de alumno regular y DNI).

TÍTULO VI VEEDORES DEPORTIVOS

Art. 13° Actuarán como Veedores de las pruebas y/o encuentros que hagan al desarrollo de la Olimpiada.-

Art. 14° Sus misiones y funciones son:

- a) Designar los jueces deportivos por pruebas y encuentros.
- b) Autorizar a los jueces deportivos a dar comienzo al desarrollo de la/s prueba/s o encuentro/s, previa fiscalización de las condiciones que permitan el inicio de la/s misma/s.
- c) Proveer el material deportivo necesario para el desarrollo de la/s prueba/s y/o encuentro/s.
- d) Indicar a los jueces deportivos la suspensión de la/s prueba/s y/o encuentro/s cuando las condiciones no garanticen el buen desarrollo de las mismas.
- e) Elevar al Tribunal de Disciplina el informe de los jueces sobre el desarrollo de la/s prueba/s o encuentro/s, incluyendo su informe propio cuando las características del mismo lo requieran.

TITULO VII DELEGADOS DE DEPORTES

Art. 15° Las Facultades participantes, a través de los Presidentes de los respectivos Centros de Estudiantes, designarán un delegado titular y un delegado suplente cada una.

La designación de los delegados debe ser presentada ante el Director de Deportes, a principios de año.

Art. 16° Sus misiones y funciones son:

- a) Los delegados de deportes participarán de las reuniones que convoque el Comité Técnico, para informar y evaluar todo lo relacionado a la organización de la Olimpiada Interfacultades.
- b) Participarán en la presentación de los fixtures de las distintas disciplinas deportivas.
- c) Elevarán al Secretario Académico de la Facultad, en tiempo y forma, las Listas de Buena Fe y esté al Comité Técnico.
- d) Elevarán al Comité Técnico, en tiempo y forma, el detalle de las disciplinas deportivas en que participará su Facultad.
- e) Efectuará ante los Veedores Deportivos (por escrito) los reclamos deportivos que oportunamente correspondan.

Protestas: las protestas que quieran realizar deben ser presentadas por el Delegado de Deportes, a más tardar, cuatro (4) horas después del incidente. No se considerará ningún reclamo recibido después de ese término.

- f) Es el responsable directo de los equipos y/o atletas que representen a su Facultad (Conducta deportiva, presentación de equipos, correcta indumentaria, etc.)

TITULO VIII DE LOS JUECES DEPORTIVOS

- Art. 17° Los jueces deportivos serán seleccionados por el Comité Técnico y serán designados para las pruebas y/o encuentros deportivos por los Veedores Deportivos. Serán personas de reconocida trayectoria en la actividad, del ámbito local y nacional.
- Art. 18° Sus misiones y funciones son:
- a) Una vez concluidas las pruebas y/o encuentros los Jueces Deportivos elevarán a través del veedor, el informe sobre resultados, desarrollo e incidencias del mismo.
 - b) Los Jueces Deportivos pueden solicitar al veedor la suspensión parcial o total de las pruebas o encuentros, cuando por razones de cualquier naturaleza no estén dadas las condiciones que garanticen el normal desarrollo de las mismas.

TÍTULO IX DE LAS DISCIPLINAS

Art. 19° Las disciplinas deportivas en las que se competirá estarán divididas por sexo:

MASCULINO	FEMENINO
Basquetbol	Futsal
Rugby	Tenis de Mesa
Tenis de Mesa	Voleibol
Voleibol	Handball
Fútbol 11	Atletismo Cross
Atletismo Cross	Padel
Futsal	3 vs.3
Handball	Hockey 7
Padel	Tenis
Tenis	
10	9

La disciplina **ajedrez** será categoría única y sumará puntos para la clasificación general, no así para las clasificaciones por rama.

Las disciplinas culturales serán las siguientes:

- Teatro
- Danza
- Video minuto
- Escrituras creativas
- Pintura colaborativa
- Fotografía
- Música

Las disciplinas culturales participativas serán: podcast, freestyle/payada y Mediación Cultural en Compromiso Social Universitario.

Art. 20° Las disciplinas enunciadas en el artículo precedente tendrán vigencia hasta el año 2025 inclusive.

Art. 21° Las normativas que rigen a cada disciplina deportiva se detallan en los Reglamentos Específicos, que como tales, forman parte del presente Reglamento Olímpico.

TÍTULO X DE LAS FACULTADES PARTICIPANTES

Art. 22° Participan de la Olimpiada Interfacultades todas las Unidades Académicas que integran esta Universidad.

Art. 23° Las Facultades participantes son:

- ***Facultad de Agronomía.***
- ***Facultad de Arte.***
- ***Facultad de Ciencias Económicas.***
- ***Facultad de Ciencias Exactas***
- ***Facultad de Ciencias Humanas.***
- ***Facultad de Ciencias Sociales.***
- ***Facultad de Ciencias Veterinarias.***
- ***Facultad de Ingeniería.***
- ***Unidad de Enseñanza Universitaria de Quequén.***
- ***Facultad de Derecho.***
- ***Facultad de Ciencias de la Salud.***

TITULO XI DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS DISTINTOS DEPORTES

Art. 24° Cada Facultad a través del Delegado de Deportes confeccionará las listas de buena fé en la web/app creada para tal fin. En la misma consta ***APELLIDO Y NOMBRES, NÚMERO DE DNI, FECHA DE NACIMIENTO, FOTO y DISCIPLINA DEPORTIVA.***

La inscripción de cada alumno será validada en la misma web/app por el Secretario Académico de cada facultad.

Los alumnos que participaran en representación de su Facultad cumplirán con los requisitos académicos que a continuación se detallan:

- ***Podrán participar los alumnos que se encuentren matriculados y hayan tenido actividad académica -aprobada o no aprobada- en los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inscripción de Olimpiadas.***
Se entiende por actividad académica a las tareas que se desarrollan en un espacio curricular, por ejemplo: ingreso, seminario, optativa, práctica, evaluación parcial, evaluación final, entre otros.
- ***Los alumnos tesistas, pueden participar con un informe del director de tesis que indique un avance de la misma en el año en curso.***
- ***Los graduados que hayan aprobado la evaluación final después de la Olimpiada del año anterior, podrán ser incluidos en la representación de la facultad a la que pertenece.***

La inscripción se realiza del siguiente modo:

a) ***A cada centro de estudiantes se le otorgará un usuario y contraseña para que pueda ingresar a la web/app e inscriba a cada uno de los deportistas.***

b) La Cantidad de jugadores por disciplina son:

- ***Ajedrez: 5 Jugadores.***
- ***Basquetbol: 12 Jugadores.***
- ***Handball Femenino: 12 Jugadoras.***
- ***Voleibol Femenino: 12 Jugadoras.***
- ***Voleibol Masculino: 12 Jugadores.***
- ***Futsal Femenino: 12 Jugadoras***
- ***Fútbol Masculino: 20 Jugadores.***
- ***Tenis de Mesa Femenino: 4 Jugadoras.***
- ***Tenis de Mesa Masculino: 4 Jugadores.***
- ***Rugby: 12 jugadores.***
- ***Cross femenino: 10 atletas.***
- ***Cross masculino: 10 atletas.***
- ***Futsal masculino: 12 jugadores.***
- ***Padel Femenino: 4 jugadoras.***
- ***Padel Masculino: 4 jugadores.***
- ***Handball Masculino: 12 jugadores.***
- ***Tenis Masculino : 3 jugadores***
- ***Tenis Femenino: 3 jugadores***
- ***Básquet femenino : 5 jugadoras***
- ***Hockey femenino: 12 jugadoras***

Total deportistas: 180

c) Cantidad de participantes en las disciplinas culturales:

- ***Danza: 8 participantes.***
- ***Teatro: 8 participantes.***
- ***Escritura creativa: 8 participantes.***
- ***Video minuto: 3 participantes.***
- ***Pintura colaborativa: 8 participantes.***
- ***Fotografía: 8 participantes.***
- ***Música: 8 participantes.***

Total de participantes: 51 participantes.

Art. 25° Los jugadores que no integren la lista de buena fe de un deporte/disciplina cultural no podrán participar del mismo aunque figuren en la lista de buena fe de otras disciplinas.
Para casos excepcionales, se deberá presentar por escrito al Comité Técnico quien autorizará o no cada caso en particular.

TÍTULO XII DE LA PROGRAMACIÓN DE LA PARTE DEPORTIVA

Art. 26°

Fixture, horarios, lugares, etc.

- a) Queda facultado el Comité Técnico, para modificar el Fixture, acorde a la inscripción de disciplinas deportivas por Facultades.
Hasta 5 equipos se jugará todos contra todos. Desde 6 a 8 equipos inclusive se jugará en dos zonas y más de 9 equipos en tres zonas.
En los deportes que se inscriban 11 equipos habrá tres zonas (2 de 4 equipos y 1 de 3), de las cuales dos jugarán por el sistema de ronda incompleta, clasificando a la instancia de semifinales el 1° de cada zona y el mejor 2°.
En caso de que en alguna disciplina deportiva se inscribieran cuatro o menos facultades no se llevará a cabo el torneo en forma puntuable.
- b) ***En el caso de que una zona esté integrada por 4 equipos y la/las restante/s esté integrada por 3 equipos, en la zona de 4 equipos se utilizará el sistema de ronda incompleta, siendo los cruces: 1 vs 2; 3 vs 4; 1 vs 3; 2 vs 4.***
En el caso de que haya 8 equipos inscriptos, el torneo se organizará en 2 zonas de 4 equipos, la forma de disputa en la instancia zonal será el sistema de ronda incompleta, respetando el orden de juego especificado en el inciso anterior. El primero y segundo de cada zona clasifican a instancia de Semifinales: 1° A vs. 2° B; 1° B vs. 2° A.
- c) Los cruces para jugar las instancias finales se determina de la siguiente manera:
SEMIFINALES:
1° de la zona A Vs. Mejor 2°.
1° de la zona B Vs. 1° de la zona C.
En caso de que el Mejor 2° y el 1° de la zona A ya se hayan enfrentado en la zona, el Mejor 2° se enfrentará con el 1° de la Zona B.
- d) **Los equipos que obtengan los dos/tres primeros puestos de la edición anterior a esta Olimpiada, en cada disciplina, son cabezas de zona en la presente edición. El campeón de cada disciplina será cabecera de la zona A, el subcampeón cabecera de la zona B y, en caso de la confección de una tercera zona, el cabeza será el tercero de la clasificación del año anterior.**
El resto de los equipos se ubicará en las zonas por sorteo.
NOTA 1: en caso de que haya 5 equipos inscriptos en cualquier disciplina deportiva, la forma de disputa será todos contra todos, siendo la clasificación por suma de puntos y siguiendo la definición según indican los reglamentos específicos de cada disciplina.
- e) Los equipos integrantes de cada zona, competirán entre sí, obteniendo la clasificación por el sistema de suma de puntos.
- f) En caso de empate en la clasificación de las zonas, la resolución de las mismas, para cada deporte, se efectuará de la forma que lo establecen los respectivos Reglamentos Específicos.
- g) Semifinales y Finales, se efectuará de la forma que lo establecen los respectivos Reglamentos Específicos.
- h) **Para la definición en caso de no presentación de una Facultad a disputar un encuentro se deberá tomar el resultado de mayor diferencia**

en contra obtenido en la zona. Si el equipo que no se presentó aún no disputó ningún partido, el resultado será el que indique cada Reglamento Específico y el equipo quedará excluido de la competencia, no sumando puntos para la clasificación final.

Dicha Facultad será pasible de sanción si el Comité encargado de analizar el caso así lo dispusiera.

TITULO XIII DE LA PUNTUACIÓN

Art. 27° De la sumatoria de las puntuaciones finales por disciplina, se obtendrán los **CAMPEONES EN LAS RAMAS FEMENINA y MASCULINA**, y sus escoltas de la Olimpiada Interfacultades.

De la sumatoria de las puntuaciones finales de cada disciplina cultural, se obtendrá el **CAMPEÓN CULTURAL** y sus escoltas.

Escala de puntuación por disciplina:

1°	13
2°	8
3°	5
4°	3
5°	2
6°	1
7° en adelante	0.50 por presentación

En caso de no presentación en cualquier partido de la competencia no sumará puntaje alguno en esa disciplina.

CAMPEÓN GENERAL DE OLIMPIADA INTERFACULTADES

El campeón general de la olimpiada se determinará sumando los puntos obtenidos en todas las disciplinas deportivas y el puntaje de cada una de las 7 disciplinas Culturales competitivas.

En caso de empate en el primer puesto, se tendrán en cuenta todos los primeros puestos obtenidos en las diversas disciplinas, de persistir la igualdad se tomarán en cuenta los segundos puestos y así sucesivamente.

TITULO XIV DE LAS SANCIONES

Art. 28° Conducta de deportistas y/o simpatizantes.

- a) Los deportistas que incurran en conductas anti deportivas, serán pasibles de sanciones. Dichas inconductas serán notificadas por el árbitro que elevará el informe al Veedor del Encuentro y este hará lo mismo con el Tribunal de Disciplina.
- b) Los simpatizantes que en forma individual o colectiva (Hinchada) incurran en conductas que impidan el normal desarrollo de la Olimpiada, serán pasibles de sanciones.
De identificarse al individuo o grupo, que incurra en las mencionadas inconductas, los Veedores o los Árbitros, a través de los primeros elevarán un informe al Comité Ejecutivo para su resolución.
- c) Las resoluciones sobre aplicación de sanciones por parte del Comité Ejecutivo variarán de acuerdo a la gravedad de la inconducta, quedando a su criterio la sanción correspondiente.
- d) Las resoluciones del Comité Ejecutivo que apliquen sanciones serán **IRREVERSIBLES**, al igual que todas las facultades que le concede el presente reglamento.

TITULO XV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 29° Los artículos y las palabras utilizadas en el presente Reglamento deberán ser interpretadas en su sentido natural y obvio, salvo que la interpretación conduzca a resultados irrazonables o absurdos.
- Art. 30° El Comité Ejecutivo se reserva el Derecho de alterar parcial o totalmente la programación (Fechas, horarios, escenarios, modificación de designación de Jueces Deportivos), cuando por cuestiones directivas o de organización las circunstancias así lo requieran, informando a los delegados de deportes de cada facultad o al capitán del equipo por escrito.